



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 008-2024-MDCH

Chuschi, 15 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N.º 013-2024 de fecha 15 de julio del 2024; se aprobó por decisión UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal de Chuschi, la propuesta de Ordenanza Municipal que APRUEBA la conformación de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social del Distrito de Chuschi, para la implementación de la Política Regional de Desarrollo Social "Incluir para Crecer Ayacucho", a fin de contribuir al fortalecimiento de los actores sociales involucrados y velar por la salud de los pobladores del Distrito de Chuschi, Provincia de Cangallo, en mérito al Informe N.º 026-2024-MDCH-GDS-RESP.PADRON NOMINAL/DHA de fecha 05 de julio del 2024, emitido por la Responsable de Padrón Nominal, Informe N.º 294-2024-MDCH-GDS/CRHC de fecha 08 de julio del 2024, emitido por la Gerenta de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas, establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, el artículo 73 de la Ley N.º 27972, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N.º 27972, antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la atención de la primera infancia es política de Estado que, compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado, según competencias, con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos;

Que, en materia de servicios sociales locales, Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Entre los objetivos prioritarios de la PNDIS al 2030, se busca mejorar el desarrollo infantil temprano; mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes, incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos, mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores y mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2016-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) que, orienta los mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 010-2016-MIDIS, se aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano, sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", creado por Decreto Supremo N.º 008-2013-MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 026-2020-SA, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País saludable", la cual tiene como objetivo prioritario mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población y mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 249-2017/MINSA, se aprueba el "Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021, cuya finalidad es contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente en la población materno infantil, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 366-2017/MINSA, se aprueba los Lineamientos de Política de Promoción de la Salud en el Perú, con la finalidad de contribuir a la mejora de la salud pública del país, mediante las 4 lineamientos: La salud como eje fundamental e integrador de todas las políticas públicas; la persona, la familia y la comunidad como el centro de la gestión territorial en salud; Abordaje de los determinantes sociales de la salud para el cierre de brechas de inequidad en salud; empoderamiento y participación social en salud;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 306-2020-MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N.º 160-MINSA/2020/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la adecuación de la Organización de los servicios de salud con énfasis en el primer nivel de atención de salud frente a la pandemia por COVID-19";

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 021-2016-GRA/CR, se aprueba la creación de la Estrategia Regional de Desarrollo Social "Incluir para Crecer" Ayacucho, con el objetivo de cerrar brechas existentes entre la población más pobre y vulnerable, mediante intervenciones articuladas y coordinadas de todos los sectores y niveles de gobierno;

Que, mediante la Ordenanza Regional N.º 006-2017-GRA/CR, se declara prioridad pública a la Lucha contra la Anemia y Desnutrición Crónica en niños menores de 5 años y a la Gestión Territorial, como estrategia regional de articulación intergubernamental e intersectorial, con abordaje de determinantes sociales en la Región Ayacucho;

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 007-2020-GRA/CR, se aprueba RECONOCER al Consejo Regional de Lucha Contra la Pobreza, Anemia y Desnutrición Crónica Infantil "Incluir para Crecer Ayacucho Rumbo al Bicentenario" – Instancia de Articulación Regional;

Que, a través del Informe N.º 026-2024-MDCH-GDS-RESP.PADRON NOMINAL/DHA de fecha 05 de julio del 2024, la Responsable de Padrón Nominal solicita reconocimiento a la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo e Inclusión Social mediante Ordenanza Municipal, que tiene como finalidad de garantizar un trabajo coordinado, articulado y sostenido, a nivel intersectorial, intergubernamental y de las instancias de articulación, para promover en los hogares afiliados al programa la cobertura con efectividad, eficiencia y calidad de los servicios de salud, educación e identidad u otros que sean parte de la agencia territorial para el Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante el Informe N.º 294-2024-MDCH-GDS/CRHC de fecha 08 de julio 2024, la Gerenta de Desarrollo Social – Bach. T.S. Carmen Rosa Huallanca Conde solicita reconocimiento a la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo e Inclusión Social mediante Ordenanza Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI - CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S/N de fecha 02 de enero de 1857



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, la conformación de la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social del distrito de Chuschi, para la implementación de la Política Regional de Desarrollo Social "Incluir para Crecer Ayacucho", a fin de contribuir al fortalecimiento de los actores sociales involucrados y velar por la salud de los pobladores del Distrito de Chuschi, Región Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, la Instancia de Articulación Local de Promoción del Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Chuschi, para la implementación de Política Regional de Desarrollo Social "Incluir para Crecer Ayacucho", debidamente acreditados por la institución a la cual representan, conforme se detalla a continuación:

Presidente	: Alcalde Distrital de Chuschi
Secretaría Técnica	: Gerente de Desarrollo Social
Asesor Técnico	: Jefe del Establecimiento de Salud de Chuschi
Miembros	: Todos los representantes de las instituciones

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente Ordenanza Municipal a los miembros integrantes del Comité Multisectorial local del Distrito de Chuschi.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCOMENDAR a la Unidad de Imagen Institucional la correspondiente publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Chuschi, www.gob.pe/munichuschi, en conformidad al numeral 4 del artículo 44° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI
CANGALLO - AYACUCHO

Ing.-Wilfredo Caillahua Achallma
ALCALDE